



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 144 -2014

Lima, 06 NOV. 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 432-2014-OAJ del 6 de noviembre de 2014 a través del cual se propone la contratación del Dr. César Enrique Talledo Mazú a través del proceso de Adjudicación Directa establecido en el Reglamento para la Contratación de Servicios y de Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN;

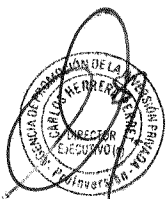
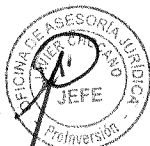
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 267-01-2009 se aprobó el Reglamento para la Contratación de Servicios y de Adquisición de Bienes, el cual fue modificado por los Acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 273-01-2009, N° 346-03-2010, precisado por el Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 487-1-2012-CD, y N° 516-6-2013-DE;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Contratación de Servicios y de Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN establece que cuando se trate de una contratación de servicios que involucre a más de un Comité de PROINVERSIÓN, que debido a su naturaleza no pueda circunscribirse sus alcances a un Comité de PROINVERSIÓN o cuando se genere una



necesidad institucional colectiva, la aprobación de la contratación corresponderá a la Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1° del Reglamento de Contratación de Servicios y de Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN, la Adjudicación Directa es la modalidad por la cual se contrata, previa aprobación de la Dirección Ejecutiva, de manera directa a solicitud del Área Usaria, un determinado servicio o la adquisición de bienes hasta por el monto correspondiente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 432-2014-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN recomienda aprobar la contratación del Dr. César Enrique Talledo Mazú, por adjudicación directa y por el importe de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, a fin de que brinde a PROINVERSIÓN asesoría legal especializada en derecho tributario a través de la elaboración de un informe legal respecto a si el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica modifica la estabilidad tributaria del impuesto a la renta concedida a Gold Fields La Cima S.A. mediante Convenio de Estabilidad Jurídica. Dicho servicio comprenderá además la sustentación del contenido del mencionado informe legal en la Audiencia de Informes Orales que convoque en su oportunidad el Tribunal Arbitral a cargo del proceso seguido por Gold Fields La Cima S.A. contra PROINVERSIÓN y el Ministerio de Energía y Minas;

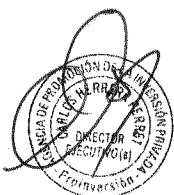
Que, el Informe Legal N° 432-2014-OAJ contiene el análisis que sustenta que la Dirección Ejecutiva está facultada para aprobar la contratación vía Adjudicación Directa del Dr. César Enrique Talledo Mazú;

Que, en este contexto, y estando a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar la contratación directa del Dr. César Enrique Talledo Mazú por el importe de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil y 007100 Nuevos Soles) incluido impuestos;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Contratación de Servicios y de Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN y por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la contratación, vía adjudicación directa, del Dr. César Enrique Talledo Mazú, por el importe de S/. 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, para que brinde a PROINVERSIÓN asesoría legal especializada en derecho tributario, mediante la elaboración de un informe legal respecto a si el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica



modifica la estabilidad tributaria del impuesto a la renta concedida a Gold Fields La Cima S.A. mediante Convenio de Estabilidad Jurídica. Dicho servicio comprenderá además la sustentación del contenido del mencionado informe legal en la Audiencia de Informes Orales que convoque en su oportunidad el Tribunal Arbitral a cargo del proceso seguido por Gold Fields La Cima S.A. contra PROINVERSIÓN y el Ministerio de Energía y Minas.



Regístrese y comuníquese.



CARLOS HERRERA PERRET

Director Ejecutivo (e)

PROINVERSIÓN

